



Las cosas claras y algunas no tan claras de las medidas societarias y mercantiles del Real Decreto Ley 8/2020

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que entró en vigor el 18 de marzo, contempla en su artículo 40 algunas medidas referidas al ámbito mercantil y societario que pretenden facilitar la gestión de las empresas claramente dificultada por la actual situación de alarma, así como las decisiones de sus órganos de administración, tratando de evitar el desplazamiento de sus socios, directivos y administradores.

Si bien es cierto que, como dice el refrán “quien hace la ley, hace la trampa”, por ello, vamos a analizar a continuación además de las principales medidas autorizadas por la expresada norma, mis reflexiones sobre la posible problemática jurídica o dudas interpretativas que la misma puede originar.

MEDIDAS RELATIVAS A LAS CUENTAS ANUALES

En este capítulo, las medidas son de meros aplazamientos de las obligaciones legales que conciernen a las sociedades:

- En primer lugar, se s

...